

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), 29 de abril de dos mil veintidós.

En la forma establecida por el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores Inés Gómez Guerrero y Justo Pastor Pedroza Barajas, para que hagan valer sus créditos.

Se reconoce al doctor Jonathan Mauricio Herrera Moreno, como apoderado del demandado, señor Justo Pastor Pedroza Barajas, en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**ac53c81cb7f4e74d91231d67621ec7f80c7ba5d1f493f61a8c2
87910a66d27b4**

Documento generado en 29/04/2022 06:53:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**